

Suscripcion en Salamanca.

Un mes 4 rs.—Tres meses 12 rs.—Seis idem 22 rs.

EL

Suscripcion fuera de la capital.

Un mes 5 rs.—Tres meses 15 rs.—Seis idem 28 rs.

**CORREO SALMANTINO,**

PERIODICO DE INTERESES MORALES, MATERIALES, NOTICIAS Y ANUNCIOS.

Sale los martes, jueves y sábados de cada semana.

Se suscribe en esta ciudad en casa del Editor, calle de la Bola, n. 3—librería de D. Domingo Blanco, calle de la Rua—y casa de D. Mariano Alegría, portales del Corriño. Las reclamaciones y comunicados, se dirigirán francos de porte.

Anuncios: 1 cuarto línea los suscritores y 2 los que no son. Com<sup>a</sup> 1 rl.

NÚMERO 82.

MARTES 6 DE ENERO DE 1852.

CUATRO Cs.

**PARTE OFICIAL.**

La Gaceta del 28 de diciembre último, contiene una Real orden previniendo que desde 1.º de enero cesen los jueces de primera instancia de recibir los derechos que les estaban asignados en los aranceles.

En otra real orden se previene que los jueces de primera instancia visiten, siempre que puedan, los protocolos de los escribanos públicos, para asegurarse de que se llevan en el papel que determina el Real decreto de 8 de agosto último.

Por otra se determina que los escribanos de primera instancia, luego que se manden llevar los negocios á la vista, pongan nota en que espresen si los autos y documentos que contiene el proceso, están en el papel sellado correspondiente, haciendo igual anotacion los relatores al final de los apuntes; y los presidentes de sala y jueces de primera instancia cuidarán de que no se falte á esta determinacion.

—La del 29 publica la siguiente esposicion dirigida á S. M. la Reina Nuestra Señora por el señor duque de la Victoria.

» Señora: El cielo ha oido los votos de los buenos españoles, y al conceder á V. M. sus eficaces auxilios para salir de un paso siempre difícil y penoso, nos ha dado una princesa, anuncio de que se perpetuará en la línea directa de V. M. la sucesion de la monarquía, exornada con instituciones que, engrandeciendo las prerogativas del trono, las hacen compatibles con los derechos del pueblo.

Dignese V. M. y su augusto esposo aceptar con su acostumbrada benevolencia la mas sincera y cordial felicitacion por acaecimiento tan fausto.

Logroño 24 de diciembre de 1851.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El duque de la Victoria.

S. M. ha recibido con aprecio la felicitacion del duque de la Victoria.

**Ministerio de Gracia y Justicia.**

CONCLUSION DEL REAL DECRETO SOBRE EL MODO DE LLEVAR Á CABO LAS DISPOSICIONES DEL CONCORDATO.

4.º Los párrocos de entrada que en cada caso cuenten una mitad mas del tiempo prefijado en el párrafo precedente.

5.º Los alumnos pensionistas á es-

penas de sus propias familias, de los Seminarios centrales que tomen el grado mayor en ciencias eclesiásticas y hayan obtenido constantemente buena nota, entre ellas tres al menos de sobresalientes.

Art. 9.º Para las propuestas de canongías de gracia de las Colegiatas se formarán listas que contengan las cinco categorías de que habla el párrafo segundo del artículo anterior, reduciéndose á una mitad del tiempo de servicio, y á dos las notas de sobresaliente que se exige á los alumnos pensionistas de los Seminarios centrales, y comprendiéndose en la primera categoría, con las circunstancias allí espresadas, los beneficiados ó capellanes asistentes de las sufragáneas, y en la segunda á los catedráticos de filosofía de los Seminarios conciliares.

Art. 10. De nueve canongías vacantes en las iglesias colegiales se conferirá una á los comprendidos en las primeras categorías, otra á los de la segunda, otra á los de la tercera, y otra á los de la cuarta y quinta, las cuales para los efectos formarán una sola, siendo libre la propuesta para las demás vacantes entre los comprendidos en todas las espresadas categorías, con la escepcion contenida en el último párrafo del artículo 7.º

Art. 11. Para obtener las plazas de beneficiado ó capellan asistente de las iglesias metropolitanas, se exigirán alguno de los requisitos siguientes:

1.º Haber sido asistente en la iglesia sufragánea cuatro años siendo bachiller en ciencias eclesiásticas, ó seis á falta de esta circunstancia.

2.º Haber sido cura propio en curato urbano por el mismo periodo respectivamente.

3.º Haber desempeñado en propiedad cátedra de filosofía en Seminario conciliar tres años teniendo grado mayor, ó cinco con solo el de bachiller, ó bien dos, ó cuatro respectivamente si la cátedra fuere de teología, ó haber sido alumno pensionado en Seminario central ó conciliar á que perteneciera

las y recibido grado de bachiller en ciencias eclesiásticas, obteniendo buena nota en todos los exámenes públicos anuales.

Art. 12. Las mismas reglas se observarán para las propuestas de vacantes de la misma clase en iglesia sufragánea, reduciendo á dos tercios el tiempo de servicio, y comprendiéndose además á los párrocos de iglesia rural, y los coadjutores que tengan respectivamente cuatro ó seis años de servicio efectivo.

Art. 13. Una plaza de nueve vacantes se dará precisamente á cada categoría, tanto en las iglesias metropolitanas como en las sufragáneas, debiendo proponerse indistintamente para las piezas restantes sujetos de cualquiera categoría, ó asistentes de las colegiales que por sus circunstancias sean acreedores á recompensa.

Ar. 14. Los que sirvieren economato por cuatro años efectivos; los coadjutores que cuenten respectivamente tres ó cuatro años de servicio, y los alumnos de los Seminarios conciliares que tengan grado de bachiller en filosofía, ó hayan sacado constantemente durante su carrera buena nota en los exámenes públicos anuales, podrán ser propuestos para beneficiados ó capellanes asistentes de las iglesias colegiales.

Art. 15. En igualdad de circunstancias disfrutará preferencia:

1.º Los que tengan grado superior académico, y el que cuente alguno de ellos, al que carezca de todos.

2.º Los que por razon de salud ú otra justa causa soliciten traslacion á pieza de igual categoría.

3.º Los que en su respectiva categoría y clase cuenten mas tiempo de servicio.

4.º Los que soliciten pieza de inferior categoría á la que obtengan.

Art 16. Para los efectos del presente decreto los capellanes castrenses que hayan obtenido sus cargos en concurso, tendrán la consideracion de curas propios, y únicamente el concepto de económicos los que carezcan de aquella

Art. 17. A fin de poder llevar á cabo lo mas pronto posible el Concordato sin perjudicar derechos adquiridos, y conciliando tambien en lo posible los intereses individuales con los del Estado en su caso, segun su espíritu y tendencia, se observarán las siguientes disposiciones transitorias para el solo efecto de que sirvan de regla en las propuestas.

1.ª Se considerará grado mayor académico el título de Lector que hubieren obtenido en su órden los esclaustrados y secularizados.

2.ª La enseñanza dada por estos en el concepto espresado se reputará como tenida en Seminario conciliar, y asimismo se contarán á los esclaustrados y secularizados como tiempo de servicio efectivo en el ministerio parroquial los años que hubieren servido en su dia los curatos de su respectiva órden.

3.ª Los esclaustrados y secularizados que habiendo recibido grado mayor en Universidad del reino hayan desempeñado en los mismos establecimientos cátedras pertenecientes á su órden, serán tenidos como catedráticos propietarios de Universidad.

4.ª El tiempo que los mismos sujetos hayan servido parroquias en economato por no estar debidamente autorizados para obtener curatos, previo concurso de oposicion, se considerará servido en concepto de cura propio.

5.ª A los lectores de filosofía que hayan desempeñado cátedras de esta facultad en Institutos de segunda enseñanza del reino, se les abonará para su clasificación el tiempo que las hubieren desempeñado.

6.ª Los preladados, vicarios generales ó provinciales y los abades mitrados con título de Lector en teología, se considerarán en la categoría de dignidades de iglesia metropolitana, pudiendo ser propuestos por lo tanto para prebendas de esta clase ó de las inferiores, escepto las primeras sillas, segun sus cualidades y merecimientos personales.

7.ª Los preladados locales con el mismo título de lector que despues de la esclaustracion ó secularizacion hayan servido en economato seis años, parroquias de cualquiera clase, ó anteriormente en curatos de su órden, se considerarán comprendidos en la cuarta categoría del art. décimo.

8.ª Los abades mitrados de las colegiatas que no tienen carácter episcopal, los presidentes y dignidades de las mismas iglesias, los vicarios y cualesquiera otros que ejerzan jurisdiccion *vere nullius* y los capellanes mayores de las Capillas Reales tendrán la categoría de la prebenda á que en el Concordato se asigna una cantidad igual, cuando menos, á la que correspondió á sus beneficios en el quinquenio de 1829 á 1833.

9.ª Los racioneros de las iglesias metropolitanas que en el indicado quin-

quenio disfrutaron una renta igual al menos á la que se señala por el Concordato á los canónigos de las mismas iglesias, ó que á pesar de no haber gozado aquella renta hayan servido por mas de 16 años en prebendas y curatos, tendrán opcion á canongías de iglesias metropolitanas.

10.ª Los mismos prebendados que no tengan los espresados requisitos, los medio-racioneros de las propias iglesias metropolitanas, los racioneros y medio-racioneros de las sufragáneas, los canónigos de colegiatas y capellanes de Reales Capillas en quienes concorra relativamente algunas de las dos circunstancias que se espresan en el artículo anterior, y las dignidades de colegiatas que estén comprendidos en el artículo 8.º, tendrán opcion á canonicato de iglesia sufragánea; pero solo á plaza de asistente de metropolitana ó canongía de colegiata aquellos en quienes no concorra ninguna de dichas dos circunstancias, y los racioneros y medio-racioneros de las mismas iglesias colegiales.

11.ª Los beneficiados ó capellanes de las iglesias metropolitanas, catedrales y colegiales se comprenderán entre los asistentes de la respectiva iglesia, cualquiera que hubiere sido la renta de dicho quinquenio y el tiempo de servicio del interesado.

12.ª Los poseedores de beneficios fundados en las iglesias parroquiales que real y efectivamente han tenido aneja la cura de almas, se considerarán como curas propios de la categoría inferior inmediata á la del curato. Los que no estén comprendidos en la disposicion anterior y los poseedores de capellanías colativas serán considerados solamente como cuadjutores. Unos y otros serán atendidos en la provision de asistentes de iglesia sufragánea ó colegiata segun sus servicios y circunstancias.

Art. 18. A fin de no perjudicar derechos adquiridos, respetando ademas en cuanto sea posible hasta las esperanzas legítimas segun el espíritu del Concordato, se propondrá esclusivamente mientras los haya idóneos para las prebendas y beneficios de la respectiva clase de las iglesias metropolitanas, sufragáneas y colegiales los actuales poseedores de las dignidades que se supriman y los demas sujetos comprendidos en las reglas transitorias 8.ª y siguientes del artículo 17; pero colocados estos, las piezas que en cada clase resulten todavía vacantes, se proveerán con entera sujecion á las disposiciones y opcion que por este decreto se concede á las diversas clases y carreras, dando entre todas ellas la debida preferencia á los párrocos respecto de las piezas que no correspondan á categoría determinada.

Art. 19. Se dirigirá á los M. RR. arzobispos y RR. obispos y cabildos metropolitanos, sufragáneos y colegiales

cédula de ruego y encargo, escitándoles á fin de que en las provisiones que les correspondan elijan sujetos adornados de las circunstancias y requisitos que por este decreto se exigen, y observen lo dispuesto en el art. anterior.

Art. 20. Con el propio objeto se escitará tambien á los patronos de las iglesias que se conserven á virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 21 del Concordato.

Dado en Palacio á veinte y cinco de julio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Rubricado de la real mano.—El ministro de Gracia y Justicia, Ventura Gonzalez Romero.

### El Boletín oficial del 2 del corriente contiene:

—Una circular encargando á los alcaldes de esta provincia que en el término de diez dias remitan a este gobierno un estado arreglado al modelo que se publica, del número de penados, presos, detenidos y arrestados existentes en las prisiones de sus respectivos pueblos en fin de diciembre actual.

—Otra previniendo á los ayuntamientos que administren por sí los arbitrios concedidos para cubrir las atenciones del presupuesto municipal que deben remitir á este gobierno de provincia una certificación mensual del producto que aquellos arrojen.

—Otra anunciando, por el rectorado de esta Universidad, la vacante de la cátedra de instruccion y disciplina general de la iglesia y particular de España de la de Sevilla.

### NOTICIAS DEL REINO.

Los fuertes temporales de aguas y nieves que se están experimentando en casi todas las provincias de la monarquía, hacen que los correos se reciban con notable retraso. En cambio de este pequeño perjuicio, es consolador el leer en los periódicos y correspondencias, que antes venian lamentándose del triste aspecto que presentaban los campos, á causa de la falta de aguas, cuán satisfechos y contentos están los labradores, y en general todas las clases, viendo renacer sus casi perdidas esperanzas de una buena cosecha.

A un diario de la corte le refieren de Sisante (Mancha) en carta de 22 de diciembre último, el siguiente suceso que estremece:

"Una jóven de San Clemente, llamada Dolores, y conocida en el pais por sus buenas prendas, casó hace unos 4 años con un rico propietario de Villarrobledo; hace unos quince dias le dió un malecillo del que adolecia y creyéndola muerta la enterraron en el mismo dia: el sepulturero oyó en el mismo paraje un fuerte ruido, y avisándoselo al párroco, lo espulsó diciéndole era un borracho supersticioso, dió segundo avi-

so y tuvo el mismo resultado, mas habiéndose propagado por el pueblo y llegado á oídos de la familia de la infeliz, la desenterraron y con sentimiento vieron hallarse vuelta en el ataud, boca abajo y ensangrentada la cara, y esto unido á que los que la condujeron al campo santo advirtieron cierto movimiento en ella, que ocultaron porque no los dijese medrosos, ha convencido á todos que fué enterrada viva. Tendria unos 24 años; el marido, que la amaba tiernamente, se halla con enagenacion mental, y al cura se le forma causa por haber desoido al sepulturero.»

**NOTICIAS VARIAS.**

Un periódico de Barcelona dice que el dia que S. M. la Reina salga á misa lucirá una corona cuyo coste no bajará de 50,000 duros.

**MINISTROS DE LA CORONA**

EN 1.º DE ENERO DE 1852.

**España.**

Presidente del Consejo, y ministro de Hacienda, Excmo. señor don Juan Bravo Murillo.

Ministro de Estado, Excmo. señor marqués de Miraflores.

Ministro de Gracia y Justicia, Excmo. señor don Ventura Gonzalez Romero.

Ministro de la Guerra, Excmo. señor don Francisco Lersundi.

Ministro de la Gobernacion, Excmo. señor don Manuel Bertran de Lis.

Ministro de Marina, Excmo. señor don Francisco Armero y Peñaranda.

Ministro de Fomento, Excmo. señor don Mariano Reinoso.

**Gran Bretaña.**

*Ministros de la reina.*

Primer lord de la tesorería, el muy honorable lord John Russell.

Canciller del Exchequer, el muy honorable sir Carlos Wood.

Lord guarda-sellos, el muy honorable baron Truro.

Presidente del Consejo, el marqués de Lansdowne.

Secretario de lo Interior, el muy honorable sir Jorge Grey.

Secretario de Negocios extranjeros, el muy honorable lord Granville.

Secretario de las Colonias, el muy honorable conde Grey.

Primer lord del Almirantazgo, el muy honorable sir Francis Thornhill Baring.

Presidente de la direccion de Indias, el muy honorable sir John Cam Hobhouse.

Canciller del ducado de Lancaster, el muy honorable conde Carlisle.

Subsecretario de bosques y del patrimonio, lord Seymour.

Presidente de la direccion de Comercio, el muy honorable Enrique Labouchere.

Director general de Correos, el marqués de Clarincede.

**Francia.**

*Personas que componen el gabinete.*

Negocios extranjeros, M. Turgot.

Interior, M. de Morny.

Justicia, M. Rouher.

Guerra, el teniente general Saint Arnaud.

Obras públicas, M. Lacrosse.

Instruccion pública y cultos, M. Giraud.  
Comercio, M. Casabianca.  
Hacienda, M. Aquiles Fould.  
Marina, M. Fortoul.

—La agricultura en 1851.— Hé aquí la estadística de las tierras cultivadas en Europa durante dicho año.

Inglaterra . . . . .	55 céntimas partes
Francia . . . . .	54
Bélgica . . . . .	48
Dinamarca . . . . .	40
Prusia . . . . .	40
Italia . . . . .	30
Portugal . . . . .	30
España . . . . .	27
Alemania . . . . .	27
Austria . . . . .	20
Holanda . . . . .	20
Rusia y Polonia . . . . .	18
Suecia y Noruega . . . . .	14

**GACETILLA DE ESTA CAPITAL.**

El viernes en la noche se inauguraron en esta ciudad los robos, que en los inviernos anteriores han sido por desgracia tan frecuentes. Don Ambrosio de la Rua, fabricante de curtidos, se hallaba tranquilo en su cama, como toda su familia, cuando á poco mas de las once de dicha noche se le presentaron cuatro hombres disfrazados. Se dice que le robaron de seis á ocho mil rs. despues de haberle maltratado bastante por la resistencia que hizo. Es extraño, que en una poblacion de no mucho vecindario, de habitantes tan pacíficos, no se descubran los autores de semejantes atentados y que se repitan con tanta frecuen-

historia de su muerte, la escucharé con resignacion, y mis hijos oyéndola aprenderán á forjar sobre el modelo de su vida las reglas de conducta que deben observar para el porvenir.

Así habló la anciana, y el marinero empezó á contar de esta manera:

«Cuarenta dias hacía que trabajábamos á la orilla, del mar cuando se levantó una furiosa tempestad que elevaba hasta el cielo las aiborotadas olas: retumbaba el trueno en el espacio sin cesar y el rayo caía aplastando las soberbias olas. Todos temblábamos ante un espectáculo tan imponente y hacíamos fervientes votos por los desgraciados, á quienes amenazaba un naufragio inevitable.

«William Mooney y yo subimos sobre la roca mas elevada del mar por ver si descubriamos á lo lejos algun navio que estuviese en peligro. Apenas habiamos subido, cuando apercibimos un barco mercante que luchaba contra las olas, lo que pusimos en conocimiento de nuestro capitan. Un tropel de espectadores colocados sobre las rocas seguian con ojos ansiosos todos los movimientos del navio que hasta por la tarde no pudo aproximarse á la playa, y á cuyo tiempo empezaron

que nos ha hecho concediéndonos esta religion inmortal. Puede ser que llegue pronto un dia en que necesitemos recurrir á sus auxilios.

Larry aceptó tiernamente la mano de su querida madre y á cierta distancia ya de la cabaña, se detubo á la salida del bosque y mirando á lo largo del camino, vió venir á Barnay acompañado de un forastero. Sus tristes pensamientos volvieron á asaltarle, y una palidez mortal se manifestó en su semblante. Pero los ojos de su madre estaban ya demasiado débiles para reconocer á tan gran distancia á los que llegaban.

Barnay hizo desde lejos una señal con su mano á fin de que condujera á su madre á un banco de musgo, y comprendiéndolo Larry la dijo con voz dulce y cariñosa:

—Venid madre mia, el viento el húmedo en la campiña: venid á sentaros en este lugar que se halla al abrigo de los soplos del viento: mi padre se conceptuará muy dichoso al sentarse á su vuelta en este sitio cerca de tí.

—¡Oh! Larry, no sé lo que siento en este momento: acaba de asaltarme un pensamiento funesto que embarga todos mis sentidos: tu tieruo afan me ha hecho daño. hijo mio, el

cia casi todos los años, turbando el reposo del hombre honrado y leal.

—El día 4 falleció la apreciable doña Luisa Parfrondi sobrina del Excmo. Sr. don Juan Carramolino. Sus numerosos amigos han tenido un profundo pesar al ver descender á la tumba en la flor de su vida á una jóven que por sus cualidades se habia hecho acreedora á la amistad y aprecio que se la profesaba. Tuvo lugar el día siguiente á las diez su entierro, al que asistió la música de la catedral. Grande concurrencia acompañó al cuerpo que era conducido por cuatro jóvenes hasta la puerta de San Bernardo, donde por fin, dándola el último adiós, se retiraron los concurrentes con el corazón lleno de dolor y desconsuelo.

De la *Gaceta del bello sexo* tomamos la siguiente

### Revista de Modas.

El lujo y la moda progresan diariamente, y ostentan, si cabe, mas fausto que en los trajes en el interior de las habitaciones. Magníficas alfombras tapizan los gabinetes de nuestras damas; ricas muselinas de la India bordadas á cadeneta con flores de color forman los graciosos pabellones de sus alcobas, é innumerables dijes y monadas de metales, cristal y porcelana llenan sus tocadores y consólas. Blandas y cómodas butacas de damasco y terciopelo reciben sus lindos cuerpos, obedeciendo por medio de bien templados muelles á la dulce presión que se les imprime.

Inútil es decir que la «toilette» de las

deidades de estos santuarios es correspondiente al lujo que las rodea. Al saltar de la cama una elegante, coloca su lindo pié en un «cendrillon» ó zapatilla chinesca, poniéndose en seguida un peinador de fino chaconá blanco, cuyo cuerpo adornan cuatro órdenes de pecheras bordadas, separadas por entredoses correspondientes: las mangas son anchas, con guarniciones bordadas, y se ajustan á la muñeca, y la falda tiene dos volantes bordados.

Sobre este peinador coloca la doncella una ancha y cómoda casaca de cachemir negro, bordados de arabescos de oro: una falda de tafetan de color completa este traje, al que sirve de cofia una graciosa toquilla de encaje con lazos de cintas de raso y terciopelo.

Para la hora de recibir visitas, el chaleco es de rigor: los mas lujosos son siempre de *moiré* ó cachemir blanco bordados, abiertos y de hechura de chal; cubre el escote un cuello á lo Médicis, con triple pechera de encaje. La chupa debe ser de terciopelo azul ú otro color oscuro, adornada de rizados de cinta de raso, y la falda de gró color de tórtola, con cuatro volantes festoneados á puntas.

Para traje de calle nos remitimos á nuestro figurin, dejándose conocer que debe ser mas sencillo saliendo á pié que en carruaje.

Como hasta ahora no hay grandes reuniones, para trajes de baile y *soirée* es el verdadero termómetro, el Teatro Real, que aunque participa de uno y otro, según sus localidades, en las principales es lo mas comun ir las señoras escotadas y de manga corta.

## GACETILLA RELIGIOSA.

### Santos del día.

La adoracion de los Santos Reyes Melchor, Gaspar y Baltasar.

Hoy la iglesia celebra además de la adoracion de los Reyes el Bautismo de Jesucristo, y el primer milagro que hizo en las bodas de Canaán. Estos acontecimientos tuvieron lugar en un mismo día aunque en distintos años.

La santa iglesia permite el culto público que se tributa á los tres Reyes, por la fé viva y caridad ardiente que manifestaron, dando ejemplo de vigilancia y de humildad á todo el mundo.

### SANTOS DE MAÑANA.

San Julian mártir, y san Teodoro monge.

## EFEMÉRIDES.

### Enero.

Día 6.—Fundacion de la ciudad de Lima, por Pizarro, en 1531.

Día 7.—Traslacion de la Silla Apostólica á Roma, por el papa Gregorio XI, desde Aviñon, en 1377.

### Mercado de Alba de Tormes

del 3 de enero.

Trigo. . . . .	de 21 á 23 rs. fanega.
Centeno. . . . .	de 12 á 13 id. id.
Cebada. . . . .	de 13 á 14 id. id.
Garbanzos. . . . .	de 50 á 60 id. id.
Algarrobas. . . . .	de 13 á 14 id. id.
Avena. . . . .	de 7 á 8 id. id.
Vino. . . . .	de 12 á 13 rs. cántaro.
Aguardiente. . . . .	de 45 á 50 id. id.
Aceite. . . . .	de 78 á 80 id. id.

### EDITOR, Pedro Hourcade.

SALAMANCA.

Imprenta de Moran, calle de la Rua, núm. 45.

—14—

acaba de llamar á la oracion: otras veces á esta hora estaba ya entre nosotros William. ¡Dios mío! ¿por qué no está aquí?

—Evoquemos, madre mia, esos consuelos celestiales de que acabais de hablarme.

Terminadas estas palabras llegaron al banco de musgo y se sentaron en silencio: Larry vertía algunas lágrimas que procuraba ocultar.

A poco tiempo llegó Barnay con el forastero que le acompañaba.

—No os desconsoléis, dijo al llegar: nuestro padre no puede llegar, por eso nos envia á este buen hombre que es un marinero de su mismo barco.

—Por qué no puede venir? exclamó la madre levantándose convulsivamente.

—¡Oh! decidlo, dijo Barnay al marinero, es necesario: es un penoso deber, pero preciso, cumplid vuestra mision.—Y retirándose á alguna distancia ocultó su semblante entre las manos.

—William Mooney, dijo el marinero, me encargó trajera á su mujer y á sus dos hijos sus últimos suspiros y su bendicion; porque ha muerto de la muerte de los justos en las aguas de Dublin.

—15—

cayó sin conocimiento en los brazos de Barnay que acudió sollozando á recogerla. Después de algunos instantes volvió en sí exclamando: Larry! Barnay! ya no teneis padre, y yo pobre vieja quedo desamparada, pues hé perdido á mi buen William. ¡Si al menos hubiera terminado sus días en los brazos de los que amaba! Hubiéramos recogido su última mirada; hubiéramos escuchado religiosamente su postrer acento y conservado en nuestros corazones su última bendicion; ¡Oh!... Mooney, Mooney, mi querido amigo, mi buen Mooney!...

Su dolor estalló en este momento entre un torrente de lágrimas, que desgarraban el corazón de sus hijos que tambien lloraban á su lado. El eco de este llanto resonaba en el valle como el canto nocturno de los pájaros del bosque, como el silbido del viento que agitaba las hondas del lago.

Pasada esta primera y dolorosa escena y cuando la viuda se recobró algun tanto, se dirigió al marinero y le dijo:

—Contadnos, buen hombre, los detalles de su muerte; sentaos aquí, y decidme cuanto sepais: habládme de mi querido William, vuestras palabras evitarán que sucumba al dolor que me oprime mi corazón. Contadnos la